Radicado: S 2019060155944
Fecha: 24/09/2019
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental Nº D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Nº D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S 2019060046953 del 14 de mayo de 2019, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 10276 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es *"SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*.
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 025 del 25/07/2019., recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

7. Que por medio de por medio de la Resolución S2019060150582 del 26/08/2019, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 9298, cuyo objeto es *"SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*.
8. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3800002211 – del 25/04/2019, por valor de $278.406.000 correspondiente al Rubro Presupuestal 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos
9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, programada para el día 03 de septiembre de 2019 a las 11:05 a.m. se presentaron dos (3) propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	**AROMASYNT S.A.S**
2	**NUTRICARE INGREDIENTS S.A.S**
3	**QUIMERCO S.A.S.**

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes de los proponentes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 10 de septiembre de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPII, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 19 de septiembre del presente año, se procedió a la publicación del documento denominado INFORME COMPLEMENTARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, resultando habilitado el siguiente proponente:

PROPONENTE	HABILITADO
AROMASYNT S.A.S	SI

12. Que el día 20 de septiembre a las 9:00am, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de la propuesta habilitada, donde se encontró que los valores ofertados por AROMASYNT S.A.S se ajustan al presupuesto oficial del proceso de selección conforme a lo siguiente:

Objeto	Valor Unitario litro antes de IVA (Precio en pesos)	Valor Unitario litro incluido IVA (Precio en pesos)	Cantidad	Valor Total antes de IVA (Precio en pesos)	Valor Total incluido IVA (Precio en pesos)
Crema de ron a granel al 11% vol, para la preparación de la Crema De Ron Medellin ron extra añejo 8 años de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia	$ 12.995	$ 15.464,05	18.000 Lts	$ 233.910.000	$ 278.352.900

13. Que de la apertura de sobres económicos se publicó la respectiva acta en el SECOP II- encontrando que de conformidad con el numeral **5.11.2.1** del pliego de condiciones del proceso, la Fábrica de Licores y

Alcoholes de Antioquia debe adjudicar al único proponente habilitado AROMASYNT S.A.S, de acuerdo a los Articulos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. Que de conformidad con lo anterior el comité asesor y evaluador, recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar la Subasta Inversa Electrónica No. 10276, al oferente **AROMASYNT S.A.S** en virtud del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente, que resultó habilitado y que el valor de su propuesta se adecua al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
15. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 31 del 20/09/2019 del Comité Interno de Contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **AROMASYNT S.A.S.** con NIT 900.084.379-0.; Representada Legalmente por **GUSTAVO ADOLFO MARISCAL PALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.778.468., dentro del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10276, cuyo objeto es **SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** por un valor de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 278.352.900) incluido IVA del 19%** y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 17 de diciembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Márquez Ruiz –PU – Con el Rol Jurídico		24-09-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano –PU – Líder Gestora de Contratación		24-09-19
Aprobó	Laura Uribe Osorio – Directora de Apoyo Legal		24-09-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.